

Actualizado a: 13/10/2021

Convocatoria de ayudas para el impulso del consumo y la reactivación económica mediante la emisión de bonos 10+10 descuento (COVID-19)

Destinatarios: Comercios y/o empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas y que ejerzan su actividad económica en el municipio de Pilas

Información de interés

Ámbito geográfico:	Pilas
Organismo:	Ayuntamiento de Pilas
Administración:	Administración Local
Plazo(s) de solicitud:	02/11/2021
Notas solicitud:	Del 20 de octubre al 2 de noviembre de 2021
Tipo:	Subvención
Importe:	98,000.00€
Notas:	Crédito 2021: 98.000 euros. Cuantía máxima de 10 euros por bono
CEE:	
Enlaces:	

Referencias de la publicación

- Convocatoria 211008. Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 237 de 13 de octubre de 2021. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Comercialización y Mercados Mejora de estructuras	Establecimientos comerciales Promoción comercial Reactivación económica Saneamiento financiero
Empresas en general	Comercialización y Mercados Mejora de estructuras	Promoción comercial Reactivación económica Saneamiento financiero

Tercero.— Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes con su respectiva documentación adjunta se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán en el Registro General de documentos, sito en la calle Larga número 2 de Paradas (Sevilla), de 9.00 a 14.00 horas, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.— Autorizar el gasto para hacer frente a la concesión de las subvenciones, sobre la aplicación presupuestaria 0000.920.48902 del presupuesto municipal para el año 2021, actualmente en vigor, por importe de 1.500,00 euros.

Quinto.— Disponer la publicación de la convocatoria en el tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas «<https://sede.paradas.es/>», y en el «Boletín Oficial» de la provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario accidental de la Corporación que da fe.

Se extiende la presente resolución de la Alcaldía, en el anverso de dos folios de papel timbrado del Ayuntamiento de Paradas, identificados con los números.

En Paradas a 6 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

8W-8576

PILAS

Convocatoria de ayudas para el impulso del consumo y la reactivación económica mediante la emisión de bonos 10+10 descuento.

BDNS (Identif.): 589268.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589268>

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA PARA EL IMPULSO DEL CONSUMO Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DESCUENTO

El pasado mes de diciembre del 2020 la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Plan de Reactivación Económica y Social 2020 - 2021 (Plan Contigo) con el objetivo de lograr un impulso económico y social en los municipios de la provincia, tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19.

Desde el Ayuntamiento de Pilas se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido para garantizar a estas pymes constituidas por autónomos, liquidez que les permita contrarrestar el daño que están sufriendo de forma que se preserve su continuidad.

Por todo lo anterior, se ponen en marcha las nuevas ayudas recogidas en las presentes Bases.

Y así se dispone:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El objetivo de estas bases es regular el procedimiento de concesión de directa de subvenciones para el consumo.

Artículo 2. *Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.*

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por estas bases reguladoras y por la normativa vigente.

Artículo 3. *Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*

Será competente para la concesión de ayudas, como órgano facultado para la autorización y disposición del gasto correspondiente, el Alcalde-presidente.

Artículo 4. *Disponibilidades presupuestarias / Financiación.*

La dotación presupuestaria total para estas ayudas recogidas en la Línea de actuación 9 asciende a la cuantía total de de 98.000€.

Artículo 5. *Conceptos subvencionables.*

Las compras y consumos realizados en los comercios y establecimientos de Pilas adheridos a esta campaña.

Artículo 6. *Cuantía de las ayudas.*

La cuantía de la ayuda será 10 euros por bono, independientemente del gasto realizado por el consumidor en el establecimiento y efectivamente pagado por dicho consumidor.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el procedimiento especial de concesión directa, regulado en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Pilas («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 47, de 26 de febrero de 2013), aplicado. Así como el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre), junto al artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Artículo 8. *Beneficiarios.*

Podrán adherirse todos los comercios y/o empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan su actividad económica en el municipio de Pilas, quedando expresamente excluidos de estos bonos los siguientes productos y/o servicios: Suministros de combustible, electricidad, agua y gas; servicios de hostelería; alimentación, bebidas, tabacos, juegos de azar, medicamentos expedidos en farmacias, y cualquier impuesto sea cual fuere su naturaleza.

Artículo 9. *Procedimiento de adhesión, solicitud por comercios y establecimientos y documentación a presentar.*

Para solicitar la subvención, las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos establecidos para adherirse a esta campaña como beneficiarios de las mismas deberán aportar la documentación mediante registro y de forma telemática, con enlace en la web municipal, con un formulario de adhesión en el que detalla la documentación exigida.

Artículo 10. *Plazos de solicitud de adhesión y ejecución.*

El plazo de solicitud de adhesión será desde el día 20 de octubre hasta el día 2 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Artículo 11. *Emisión de bonos.*

A partir de la fecha de publicación de los establecimientos admitidos y adheridos al programa, se pondrán a disposición de los consumidores los bonos descuento, que estarán disponibles en la Oficina de gestión del Plan, en el edificio del Ayuntamiento de Pilas (plaza del Cabildo número 1).

Podrá obtener bonos toda persona mayor de edad, presentando su DNI y sólo se podrá obtener uno por persona.

Artículo 12. *Justificación del gasto por establecimientos y abono de los bonos.*

A efectos de control, por parte del Ayuntamiento de Pilas, se mantendrá un sistema completo para garantizar la trazabilidad absoluta entre el bono emitido, el DNI del comprador que lo ha utilizado, el comercio donde se ha canjeado, el tique de venta y su cobro.

El Ayuntamiento de Pilas abonará a los comercios, tiendas y establecimientos adheridos el importe de los bonos canjeados tras la justificación presentada en los plazos establecidos en el artículo 10 de las presentes Bases.

La justificación se realizará con la siguiente documentación:

- Facturas o tickets de venta y su cobro.
- Junto a la factura o tickets, el bono entregado por el consumidor para la adquisición del producto.

Artículo 13. *Compromisos y obligaciones de los establecimientos adheridos.*

Todos aquellos comercios, establecimientos o tiendas adheridas a esta campaña de dinamización, se comprometen a cumplir los compromisos y obligaciones comprendidos en estas bases.

Artículo 14. *Seguimiento, inspección y control.*

El Ayuntamiento de Pilas podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Bases.

Artículo 15. *Compatibilidad.*

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Pilas es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 16. *Disminución o pérdida de la subvención.*

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas aquí reguladas.

Artículo 17. *Reintegro de la subvención.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes.

Artículo 18. *Obligaciones de transparencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Acceso a la Información y Buen Gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Artículo 19. *Protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento de Pilas cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 20. *Recursos procedentes.*

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante alcaldía de este municipio en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses.

Disposición final.

En el caso de que el número de solicitudes de ayudas no llegasen a cubrir el importe consignado, o que se produjese un excedente por cualesquiera otra circunstancia, estos excedentes serán asignados a otras líneas de subvenciones contempladas dentro del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Diputación Provincial de Sevilla gestionadas por el Ayuntamiento de Pilas.

En Pilas a 8 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

8W-8583

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Extracto del acuerdo plenario de 5 de octubre de 2021, por el que se aprueban las Bases Regulatorias y convocatoria para la concesión de ayudas económicas para favorecer los estudios de Bachiller, Ciclos Formativos de grado Medio y Superior de Formación Profesional y Universitarios.

BDNS (Identif.): 589175.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589175>

Primero: *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición beneficiarios de estas ayudas la población estudiantil empadronada en la localidad que cumplan con los siguientes requisitos:

No superar una renta per cápita anual igual o superior al Indicador de Rentas a Efectos Múltiples Anual para el ejercicio 2020.

Estar matriculado/ en el curso 2021/2022 en Bachiller, Ciclos Formativos de grado Medio o Superior de Formación Profesional o Universidad, en modalidad presencial.